

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE SANTA MARÍA DEL MAR, PUCUSANA, PUNTA NEGRA Y SAN BARTOLO - "SERENAZGO SIN FRONTERAS"

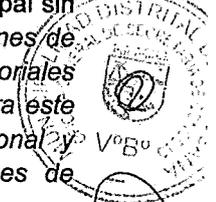
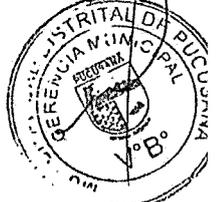
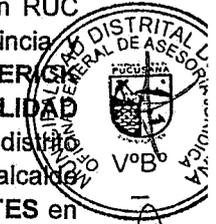
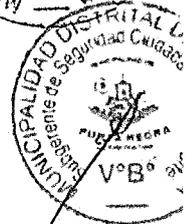
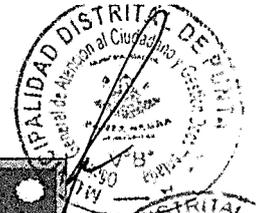
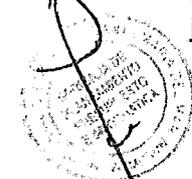
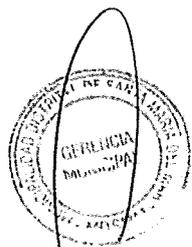
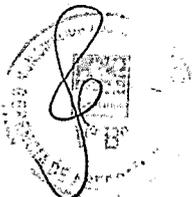
Conste por el presente convenio de Cooperación Interinstitucional "SOBRE SERENAZGO SIN FRONTERAS", que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR**, con RUC 20145420513 con domicilio en Av. El Sardinero N° S/N, distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde **ALBERTO HUGO MONTEVERDE CERRUTTI** identificado con el DNI N° 08201195; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA**, con RUC 20131372699, con domicilio en Av. Miguel Grau N° 309, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde **JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA** identificado con el DNI N° 09526404; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BARTOLO**, con RUC 20131376686 con domicilio en Av. Parque Principal N° S/N, distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde **AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER** identificado con el DNI N° 40037267; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUNTA NEGRA**, con RUC 20131366532 con domicilio en Cal. San José Nro. S/N, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde **EULOGIO HUYHUA CCACCYA** identificado con el DNI N° 41119087, en adelante **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

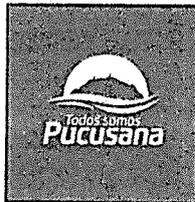
CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 *Constitución Política del Perú.*
- 1.2 *Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".*
- 1.3 *Ley N°27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"*
- 1.4 *Ley N°31297 "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal" - Artículo 14.- Serenazgo municipal sin fronteras El serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana.*

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LAS PARTES, son Órganos de Gobierno Local en sus respectivas jurisdicciones, con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia. representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.





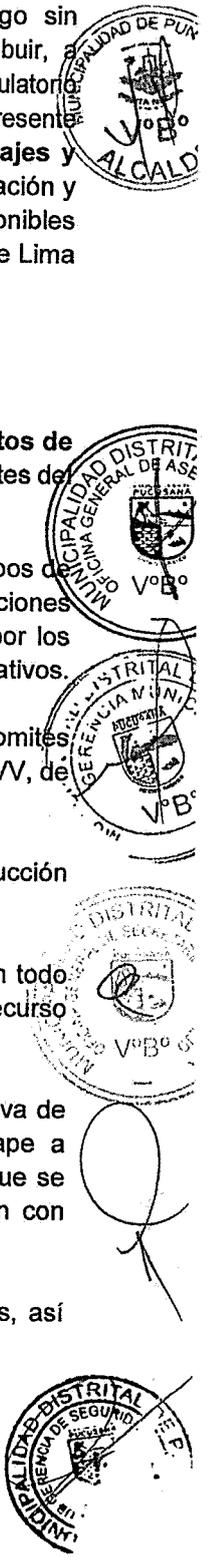
CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

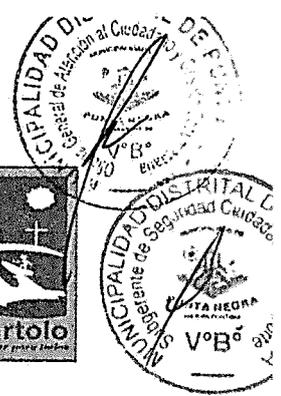
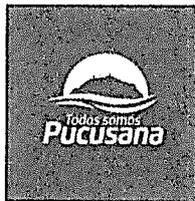
El presente Convenio, se suscribe con el objeto de implementar y organizar el servicio deserenzago sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulante informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente Convenio, normando el enfoque interinstitucional en materia de Seguridad Ciudadana (**Patrullajes y Operativos Conjuntos sin Fronteras**). El objeto de este convenio es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la zona sur de Lima Balnearios.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dicho convenio "**Patrullaje sin Fronteras para Mejorar la Seguridad Ciudadana de los Distritos de Lima Sur Balnearios**" tiene la finalidad de articular esfuerzo entre las Municipalidades participantes del presente convenio con el propósito fundamental de:

- 4.1 Suprimir los límites fronterizos en materia de seguridad ciudadana, para lo cual los cuerpos de Serenazgo de las Municipalidades suscriptoras operaran en las mencionadas jurisdicciones distritales previo "**Plan de Operaciones y/o dispositivos de Servicio**", elaborados por los funcionarios encargados, los mismos que visaran los mencionados documentos administrativos.
- 4.2 Intervenciones articuladas, para lo cual se comprometerán a los integrantes de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC): Serenazgo, PNP, Ministerio Publico. JJVV, de acuerdo a la necesidad de los Operativos Conjuntos.
- 4.3 Unificación de esfuerzos coordinados, los mismos que tendrán como objetivo único la reducción de la inseguridad ciudadana en las mencionadas jurisdicciones distritales.
- 4.4 Servicio más eficiente y eficaz, para lo cual la Unidad de Serenazgo comprometerán en todo momento unidades móviles abastecidas (Camionetas y/o Motocicletas) y el respectivo recurso humano debidamente uniformado y equipados.
- 4.5 Acoplarnos del Plan **CERCO** de la Policía Nacional del Perú, para una respuesta efectiva de intervención entre las Municipalidades Limítrofes, cerrando salidas y rutas de escape a personas que hayan cometido algún delito en flagrancia o sospechosos de un delito que se encuentra en persecución manteniendo un sistema de comunicación efectiva y acción con rudeza.
- 4.6 Crear estrategias para mantener un ornato vehicular homogéneo en todos los Distritos, así como el comercio ambulatorio.



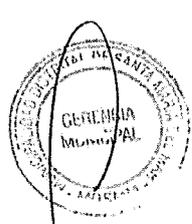


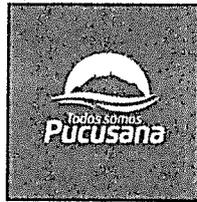
- 4.7 Reducir el consumo de alcohol en vía pública el cual trae Accidentes de Tránsito, delincuencia, faltas y otros que afectan las buenas prácticas de convivencia social.
- 4.8 Cumplimiento en horario de comercios, venta de alcohol, bares y Discotecas.
- 4.9 Identificación de personas, vehículos, reducción de consumo de sustancias ilícitas en parques, playas y otros lugares Públicos, etc.
- 4.10 Cumplimiento de las disposiciones que brinda el gobierno por el estado de emergencia sanitaria nacional, en apoyo a la Policía Nacional del Perú.

CLAUSULA QUINTA: OBLICACIONES DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula sexta, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

- 5.1. Servicio de Patrullaje y Operativo Conjuntos Sin Fronteras, por el cual se habilita al personal que presta el servicio de seguridad ciudadana de los Gobiernos Locales involucrados, a trasladarse más allá de sus jurisdicciones territoriales en las diferentes intervenciones, de acuerdo a su manual de funciones y a los documentos administrativos que se elaboren de acuerdo a la necesidad (Planes de Operaciones y/o Dispositivos de Servicio).
- 5.2. Traslado de efectivos entre los distritos involucrados cuando sean requeridos y coordinados para las diversas intervenciones, que se realicen al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias; para lo cual estarán debidamente uniformados cual sea el horario.
- 5.3. Prestación de los servicios de capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento técnico profesional, así como el intercambio de experiencias que enriquezcan el acervo personal dedicado a la función de seguridad ciudadana.
- 5.4. Facilitar el uso de instalaciones, equipos logísticos y materiales para el cumplimiento de las funciones y actividades referidas en los párrafos anteriores, sin más restricciones que las condiciones derivadas de la colaboración.
- 5.5. Contribuir entre partes en la elaboración de Proyectos Multidistritales de Inversión Pública en materia de seguridad ciudadana, con la finalidad de reducir los índices de inseguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.
- 5.6. Establecer las bases para la suscripción de acuerdos específicos con objetos concretos, unidades responsables y plazos de ejecución dentro del marco del presente convenio.
- 5.7. Coordinar con los diversos operadores del sistema de seguridad ciudadana para el cumplimiento del presente convenio.





- 5.8. Facilitar a las autoridades competentes material probatorio de la comisión de infracciones e ilícitos.
- 5.9. Formulación anual de Plan de Patrullaje Sin Fronteras, realizado en mesas de trabajo y visado por los funcionarios de cada institución integrante.

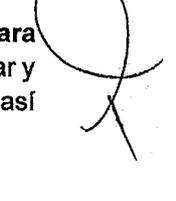
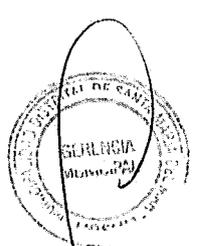
CLAUSULA SEXTA: PRINCIPIOS

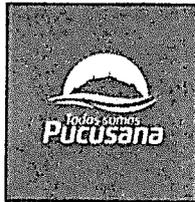
El convenio **Patrullaje sin Fronteras para Mejorar la Seguridad Ciudadana de los Distritos de Lima Sur Balnearios**, es el conjunto actividades reflejadas en sus Planes de Operaciones y dispositivos de servicio, realizadas estratégicamente coordinadas por los Gerentes de las Municipalidades suscribientes, orientadas a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel interdistrital.

Dicho convenio tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción multisectorial de los Gobiernos Locales, Policía Nacional del Perú, Ministerio Publico y otros para garantizar una situación de paz social.

Para el Cumplimiento de su objetivo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, guía su organización y funcionamiento por los principios siguientes:

- 6.1 **Legalidad.** - Sus actividades se realizarán en el marco de la Constitución Política del Perú, las leyes de la República, con absoluto respeto a los derechos humanos.
- 6.2 **Coordinación e integración.** - Para articular y unificar esfuerzos entre los órganos del Sector Público y la comunidad organizada con el propósito de lograr el desarrollo de acciones comunes e integradas.
- 6.3 **Supervisión y control ciudadano.** - Para desarrollar mecanismos de control y vigilancia ciudadana respecto del quehacer de los organismos de los Gobiernos Locales.
- 6.4 **Transparencia funcional.** - Para mantener una total transparencia en las actividades del Convenio, evitando injerencias político-partidarias o de otra índole.
- 6.5 **Participación Ciudadana.** - Con el fin de motivar a la comunidad para que apoye activamente el esfuerzo multisectorial por mejorar la seguridad ciudadana local.
- 6.7 **Prevención.** - El Convenio en materia de Seguridad Ciudadana (**Patrullaje sin Fronteras para Mejorar la Seguridad Ciudadana de los Distritos de Lima Sur Balnearios**) debe priorizar y desarrollar las políticas multisectoriales preventivas del delito, planificando sus operativos, así como actuando de manera inmediata y permanente.





6.8 Solidaridad. - Las instancias y organismos que suscriben el Convenio en materia de Seguridad Ciudadana (**Patrullaje sin Fronteras para Mejorar la Seguridad Ciudadana de los Distritos de Lima Sur Balnearios**), deben actuar de manera comprometida en función a los fines objetivos de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), en plena colaboración y ayuda mutua - LEY N°31297 "LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL".

CLAUSULA SEPTIMA: JEFATURA

Los Gerentes de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades suscribientes conducirán (ejecución y supervisión) y la Jefatura de las actividades, para lo cual se reunirán en mesa de trabajos mensuales, para hacer las coordinaciones operativas y exposición de resultados de los mismos.

El cargo de responsable de la jefatura de este convenio se realizará por turnos entre los gerentes de seguridad ciudadana o quien haga sus veces y tendrá un plazo de 02 meses, donde se establecerá el cargo de la ejecución del convenio que continua.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE PLANES Y DISPOSITIVOS

La elaboración de estos documentos administrativos será de responsabilidad de los Coordinadores de los CODISEC's de la Municipalidades suscriptoras, los mismos que al igual que en el artículo anterior serán designados y nombrados, por un lapso también de dos (02) mes. Dichos responsables contarán y utilizarán los recursos humanos y logísticos que tengan en cada unidad orgánica Municipal.

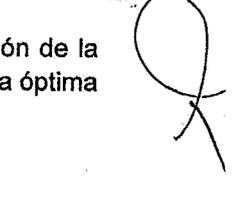
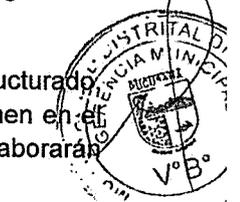
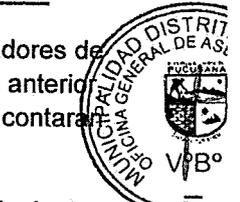
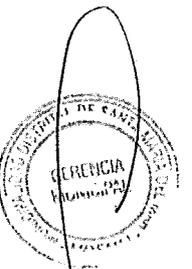
Como parte de las actividades del presente convenio se elabora, ejecutara y supervisara, los siguientes documentos de gestión:

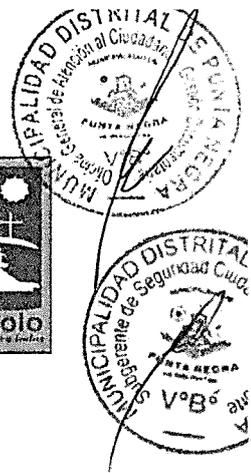
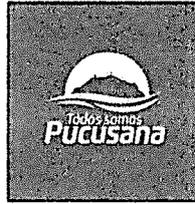
Planes de Operaciones. - Se entiende por Plan de Operaciones al documento básico, estructurado que recoge de forma resumida, la información disponible sobre la situación actual y se definen en el espacio y en el tiempo los objetivos y las estrategias a emplear. Para efectos del convenio se elaborarán consignando lo siguiente:

El proceso de la elaboración de un plan de operaciones se resume en:

- ✓ Reconocimiento de la necesidad y toma de datos.
- ✓ Evaluación de la situación y determinación del grado y nivel de la inseguridad ciudadana a abordar.
- ✓ Planificación
- ✓ Seguimiento y Monitoreo.

Como en todo proceso de gestión es necesaria una comunicación eficaz tanto en la recepción de la información como en la preparación y difusión de esta, siendo este aspecto fundamental para la óptima aplicación del convenio.





CLAUSULA NOVENA: FORMULACION DE PLANES OPERATIVOS

9.1. Reconocimiento de la necesidad y toma de datos

La persona encargada de dirigir esta actividad, antes de tomar alguna medida encaminada al control de la situación de inseguridad ciudadana, debe realizar un análisis previo de la emergencia recabando la información necesaria, para evaluar los riesgos y establecer la forma de abordarlos:

- ✓ Ubicación exacta del lugar
- ✓ Fecha y hora de la intervención (Previo Día y hora)
- ✓ Naturaleza y tipo de bien jurídico protegido amenazado
- ✓ Tipo de inseguridad ciudadana
- ✓ Jurisdicción distrital comprometida
- ✓ Lugar idóneo para la ubicación del puesto de mando, áreas de espera, puntos de encuentro, etc.

9.2. Evaluación de la situación y determinación del grado y nivel de la inseguridad ciudadana a abordar

Mediante el estudio analítico de las condiciones actuales de la inseguridad ciudadana y de las condiciones objetivas y subjetivas previsibles que puedan sobrevenir se han de determinar:

- ✓ Los riesgos asociados al perímetro del evento
- ✓ Cantidad y tipo de medios a solicitar
- ✓ Asignación de los recursos humanos y logísticos

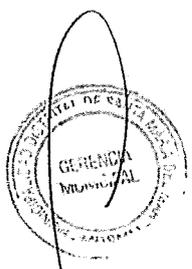
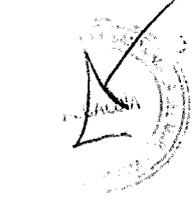
9.3. Planificación

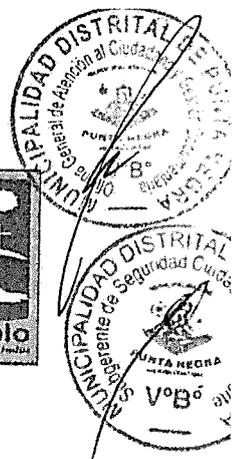
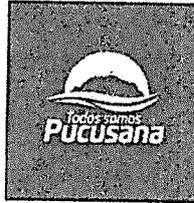
En la planificación se definirá el ámbito espacio temporal de todas las acciones e intervenciones a realizar para conseguir la meta trazada, que estarán basadas en la estrategia, las tácticas y la vigencia del plan.

En la estrategia se trazarán los objetivos de forma que estos resulten mensurables, reconocibles, comprensibles y comunicables. Las tácticas serán cada uno de los procedimientos de ejecución de las acciones requeridas para alcanzar los objetivos contenidos en la estrategia. El tiempo requerido para la ejecución de cada una de las acciones de forma sistemática determinara la vigencia del convenio.

9.4. Seguimiento

A lo largo del periodo operacional establecido, el plan de operaciones deberá ser valorado según los resultados obtenidos y revisado siempre que se produzcan cambios sustanciales en las hipótesis iniciales de trabajo. Siempre es conveniente tener hecho un plan de contingencias que permite aplicar alternativas al plan en ejecución, sobre todo ante situaciones inseguras.



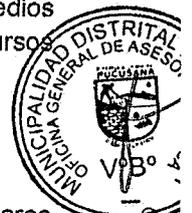


9.5. Dispositivos de Servicio

Como producto del desarrollo de los servicios diurnos y nocturnos del personal de seguridad ciudadana de las Municipalidades suscribientes del presente convenio y en las actividades programadas, sobre personas y/o vehículos mayores y/o menores, que sea necesario el traslado de recursos humanos y logísticos de una jurisdicción distrital a otra, ellas elaboraran estos documentos de gestión comunicando por conducto regular a los entes involucrados tal igual como se procede en la elaboración de los planes de operaciones.

CLAUSULA DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen precisar que, tratándose de un Convenio para delimitar la cooperación interinstitucional y las acciones de intervención de Serenazgo Sin Fronteras circunscritas a la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA** al amparo del principio de austeridad y racionalización de los medios operativos, entre las partes intervinientes, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre los órganos de gobierno local al presente.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio se realizarán a través de los Coordinadores de los CODISEC's, para tal efecto se nombrará al responsable de la secretaría técnica de cada municipalidad como Supervisor, por un lapso de un (02) meses, debiendo reunirse mensualmente para el relevo de funciones.

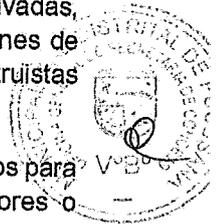


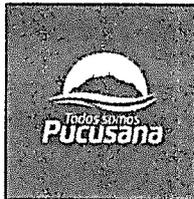
CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades que se realicen será cubierto con presupuesto y disponibilidad financiera de las partes, sin perjuicio del financiamiento de otras entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, organismos no gubernamentales (ONG), etc. así como de donaciones de personas naturales, entidades públicas y/o privadas, como producto de acciones y voluntades altruistas y/o trabajos de responsabilidad social.

Los recursos que se obtengan, dispongan o asignen en el marco del convenio, deben ser utilizados para el cumplimiento del objetivo del convenio, bajo responsabilidad de los funcionarios, servidores o encargados de la administración de dichos recursos, de acuerdo a la ley.

El manejo de los recursos del convenio en mención independientemente de su procedencia o fuente de financiamiento se encuentra sujeto a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal según corresponda.





CLAUSULA DECIMO TERCERA: AMPLIACION Y MODIFICACIONES

Las partes pueden ampliar o modificar el presente convenio mediante la suscripción de adenda la misma que deberá respetar las mismas formalidades y niveles de aprobación, pudiéndose incorporar al presente convenio a otras Municipalidades, tanto de la jurisdicción de Lima Sur Bañeros, como de otras municipalidades a nivel nacional.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años renovable, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovable mediante adenda bajo los mismos requisitos precisados en la cláusula que antecede.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio puede resolverse por:

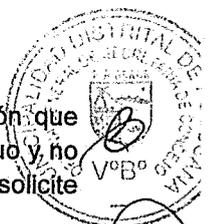
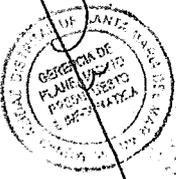
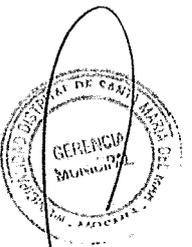
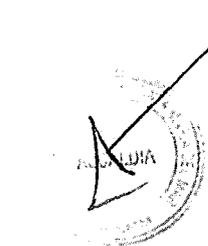
- 15.1 Por incumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES** estipulados en el presente convenio, imputable a cualquiera de las partes. La parte afectada podrá requerir a la otra para que en un plazo de 15 (quince) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el convenio.
- 15.2 Por decisión de cualquiera de las partes por lo que deberá comunicar a las otras por escrito con anticipación (15 quince) días calendario.
- 15.3 Para la resolución del presente convenio, cada una de **LAS PARTES** deberá comunicar a la otra dentro de 15 días calendario.
- 15.4 El incumplimiento reiterado de algunas de las cláusulas del presente convenio y en especial de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, será causal de resolución. Esta podrá formalizarse mediante carta notarial con anticipación de 15 días calendario. En caso de existir controversia **LAS PARTES** renuncias a sus fueros y se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito de Lima Metropolitana.

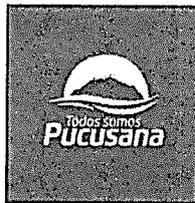
CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio, este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido en virtud al presente documento se obliga a lo siguiente:

- 16.1 Conservar y tratar como confidencial toda la información revertida y/o comunicada en virtud del presente documento.





16.2 No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en toda o parte a terceros exceptuando a funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer esta información para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabiliza que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento, respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso sus empleados incumplan con las obligaciones de confidencialidad.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como domicilio los mencionados en la **INTRODUCCION: IDENTIFICACION D ELAS PARTES**, cualquier modificación o variación de domicilio comunicar a las partes por escrito y con anticipación de 10 días calendarios, de no cumplir con esta cláusula, las comunicaciones efectuadas para el cumplimiento del presente se enteran como debidamente efectuadas.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

El presente convenio podrá resolver de pleno derecho, en caso de incumplimiento total o parcial debiendo comunicar dicha determinación por escrito a las partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

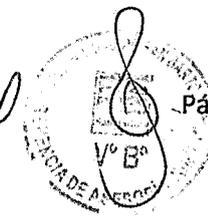
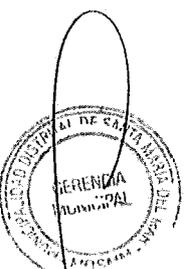
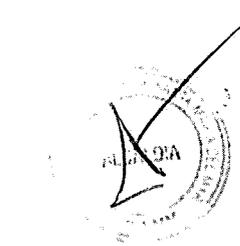
19.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

19.2 Cualquiera de **LAS PARTES** puede **SOLICITAR** proponer a cualquier otra municipalidad del sur de Lima Metropolitana, cuya incorporación deberá ser por mayoría.

CLAUSULA DUODÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las partes por tanto las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre

la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del Convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.





Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de su comunicación formal.

Encontrándose conformes con los términos expresados en el convenio, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del presente convenio, firmado en señal de conformidad, se procede a la suscripción de 5 ejemplares originales de igual valor, en la fecha 12 de Junio del 2024.



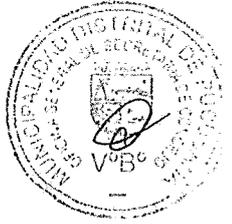
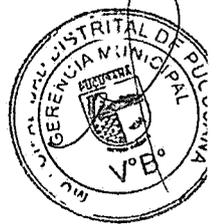
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
FUGLIO HUYHUACCACCY
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR
RUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE



[Handwritten signature]